



**D ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL- SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 14 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**13 . 0 . - . APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CPEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ EJERCICIO 2016 Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN**

Vista la propuesta presentada por el Concejal de Educación y Empresas Públicas que, transcrita literalmente, dice:

*“ A la vista del informe suscrito por el Técnico de Educación, José L. Pantoja Ortiz, con el visto bueno del Director General de Educación, Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:*

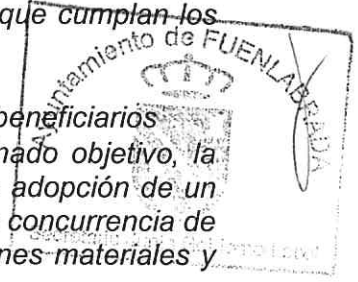
*“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios*
- *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- *Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.*

*En base a esta normativa la Ordenanza Reguladora de Subvenciones para el Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobada por Pleno de fecha 3 de marzo de 2005, publicada en el BOCM de fecha 11 de Marzo de 2005, regula las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

*Por otra parte el Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus objetivos y competencias el fomento de iniciativas culturales y de ocio que reviertan en la mejora de la calidad de los ciudadanos, más si cabe en colectivos con diversidad funcional que tienen grandes dificultades para acceder a programas de ocio de forma normalizada.*

*En este sentido el C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz, es un Centro de Educación Especial que atiende a alumnos con diversidad funcional y plantea un proyecto extraescolar*





de **“Ocio Familiar Inclusivo”** con el fin de atender las necesidades de ocio fuera del horario lectivo para el alumnado y sus familias y en el que puedan también interactuar con otros colectivos sociales de la ciudad.

Dentro de este proyecto de Ocio Familiar Inclusivo se plantea en una primera Fase, la construcción de un “Huerto accesible” que permita la interacción de los jóvenes del centro y sus familias con jóvenes y familias de otros colectivos y/o del barrio en donde está ubicado el centro, dentro del ámbito de la educación no formal y del ocio y el tiempo libre.

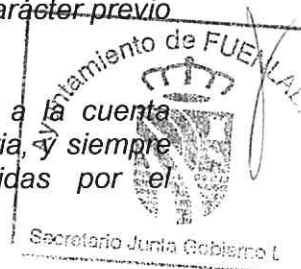
Según el proyecto presentado por el centro, en esta primera fase se inicia el desarrollo y construcción de este huerto accesible que conlleva hacer adaptaciones y la elevación del terreno en parterres, que permitan una accesibilidad sin exclusión.

Por ese motivo, se plantea la suscripción de un Convenio de Colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de un proyecto de **Ocio Familiar Inclusivo** con actividades de ocio en horario extraescolar para los jóvenes del centro y sus familias. Esta primera experiencia, Huerto Accesible, se pondrá en marcha a lo largo de los próximos cuatro años. En esta fase se concretará en sufragar los gastos de creación, mantenimiento y funcionamiento. Las instalaciones se hallarán en dicho centro, iniciando su instalación en el ejercicio 2016.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una subvención de 6.660 € para el ejercicio 2016 y con cargo a la partida 4011-326-78916.

La subvención será abonada mediante pagos anticipados, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación.

El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la entidad beneficiaria, y siempre que el Centro haya justificado adecuadamente subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con anterioridad.



Los gastos subvencionables serán:

CONCEPTO	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD SUBVENCIONADA
Preparación del terreno, solera y pavimentación con hormigón impreso e instalación de arquetas de registro para tomas de agua.	4.500	1.000	3.000	3.000
Suministro e instalación de parterres elevados accesibles	4.600	1.600	3.000	3.000



Suministro e instalación de programadores de riego e instalación de riego por goteo.	1.200	540	660	660
<b>TOTAL</b>	<b>10.300</b>	<b>3.140</b>	<b>6.660.-</b>	<b>6.660.-</b>

La justificación de los gastos deberá realizarse antes del 30 de enero de 2017. Para ello, el C.P.E.E. Sor Juana Inés de Cruz, para justificar la subvención recibida presentará, conforme a lo establecido en el artículo 75, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en referencia a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, una cuenta justificativa simplificada, que sólo podrá incluir gastos realizados durante el año 2016 y que deberá contener la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Certificado de ingresos generados.
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses.



La Concejalía de Educación se reservará la potestad de comprobar de oficio la justificación presentada y de solicitar, para ello, la documentación oportuna.

La fecha de vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Las partes podrán acordar, sucesivamente, su prórroga, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente Convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

Asimismo entendemos que este programa se desarrolla en un marco de interés social único para nuestro municipio.

Dado que la administración competente en materia de educación formal y en este caso específico, de alumnos con necesidades especiales, no se hace cargo de la financiación de estas actividades e instalaciones, es por lo que desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada se asume vía convenio la colaboración, la financiación del mismo, en base a las razones expresadas”,

Por todo anteriormente expuesto, resuelvo **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local:



**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y El C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con los contenidos que se incluyen en el documento, que literalmente dice:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
FUENLABRADA Y EL C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

En Fuenlabrada, a        de        de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. Manuel Robles Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

De otra, D. José María Fernández Trigo, Director del C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con CIF S2800674J.

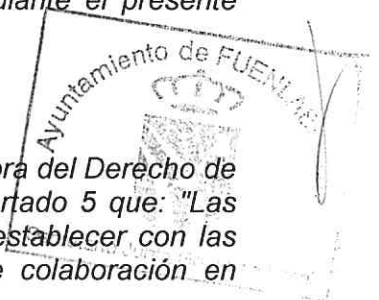
Ambos en nombre y representación de su respectiva institución o entidad y reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio.

**MANIFIESTAN**

El artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, al referirse a las medidas de fomento, establece en su apartado 5 que: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

En desarrollo de tales competencias, en el artículo 33.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 se indica que "con carácter excepcional, todas aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública. Estas razones deberán quedar acreditadas en la Memoria que incluya el expediente".





*Asimismo la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada con carácter definitivo en el Pleno celebrado el 19 de abril de 2005, en su artículo 11.B) establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten o hagan inconveniente su convocatoria pública.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene entre sus objetivos fomentar experiencias de ocio, en este caso, favoreciendo el inclusivo social del alumnado y que revierta en la mejora de la convivencia y bienestar de nuestro municipio.*

*EL C.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, con el fin de atender de manera adecuada las necesidades de ocio del alumnado. En esta primera fase de cuatro años se emprenderá la instalación y desarrollo de un proyecto de "Huerto Accesible".*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada valora muy positivamente las experiencias de colaboración efectuadas en años anteriores en el ámbito educativo, ya que expresan la voluntad de aunar esfuerzos para establecer las condiciones que permitan el logro de objetivos comunes y su propósito de colaboración mutua.*

*Con este fin suscriben el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:*

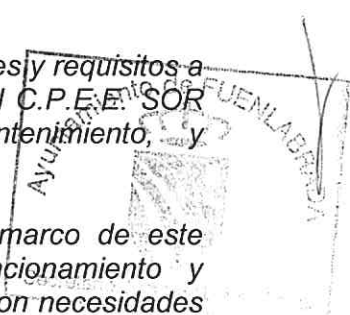
#### CLÁUSULAS

*Primera: El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y requisitos a que se ajustará la colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ para sufragar los gastos de creación, mantenimiento, y funcionamiento del HUERTO ACCESIBLE, ubicado en dicho Centro.*

*Segunda: El C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, en el marco de este Convenio, se compromete a garantizar la correcta instalación, funcionamiento y dinamización del HUERTO ACCESIBLE dedicado al ocio de los alumnos con necesidades educativas especiales del C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.*

*Tercera: El Ayuntamiento de Fuenlabrada, destinará al C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ una subvención de 6.660 euros para el año 2016.*

CONCEPTO	TIPO DE GASTO			
	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD SUBVENCIONADA
<i>Preparación del terreno, solera y pavimentación con hormigón impreso e instalación de arquetas de registro para tomas de agua.</i>	4.500	1.000	3.000	3.000
<i>Suministro e instalación de</i>	4.600	1.600	3.000	3.000





CONCEPTO	TIPO DE GASTO			
	COSTE TOTAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD SUBVENCIONADA
parterres elevados accesibles				
Suministro e instalación de programadores de riego e instalación de riego por goteo.	1.200	540	660	660
TOTAL	10.300	3.140	6.660.-	6.660.-

Cuarta: La subvención se abonará anticipadamente siempre que el Centro no tenga pendiente de justificación las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- El abono de la subvención se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

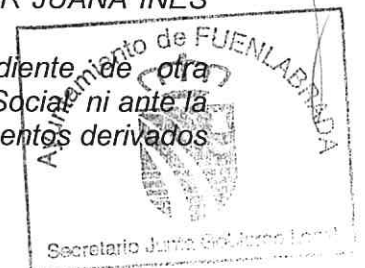
Quinta: Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 2, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, el C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, en relación a este Convenio, queda exonerado de la constitución de garantía dada su naturaleza de prepagable.

Sexta: Para la formalización del presente Convenio, el C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ presenta:

- Declaración responsable como centro educativo dependiente de otra Administración, de no estar obligado a presentar, ante la Seguridad Social ni ante la Agencia Tributaria Estatal de la Administración, declaración o documentos derivados del objeto de su actividad (con la excepción del MOD-347).
- Fotocopia del CIF del Centro.
- Justificante de la entidad bancaria, donde figure el número de cuenta del Centro.
- Certificado que acredita la inclusión del proyecto en la Programación General del Centro.

Séptima: El C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, para justificar la subvención recibida presentará antes del 30 de enero de 2017. Conforme a lo establecido en el artículo 75, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en referencia a las subvenciones de importe inferior a 60.000 euros, una cuenta justificativa simplificada, que sólo podrá incluir gastos realizados durante el año 2016 y que deberá contener la siguiente documentación:

- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se





acompañará de los documentos acreditativos del gasto realizado por el importe subvencionado.

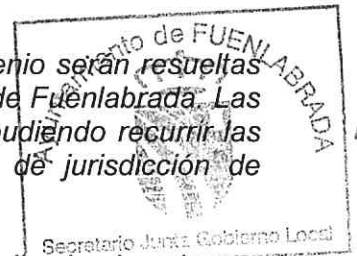
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Certificado de ingresos generados.
- Certificado de percepción de otras subvenciones o ayudas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses.
- La Concejalía de Educación se reservará la potestad de comprobar de oficio la justificación presentada y de solicitar, para ello, la documentación oportuna.

Octava: La fecha de vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2016. Las partes podrán acordar, sucesivamente, su prórroga, mediante la suscripción de los oportunos anexos al presente Convenio, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico de que se trate.

Novena: La denuncia del Convenio por una de las partes deberá comunicarse a la otra al menos con un mes de antelación a su fecha de finalización.

Décima: Las discrepancias que puedan surgir sobre este Convenio serán resueltas en primera instancia y con carácter administrativo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada. Las resoluciones a que hubiera lugar pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir las partes al procedimiento contencioso-administrativo en los tribunales de jurisdicción de Fuenlabrada.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.



Por el C.P.E.E. Sor Juana Inés de la Cruz      Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada

Fdo.: D. José María Fernández Trigo

Fdo: D. Manuel Robles Delgado

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ de 6.660 € con cargo a la partida presupuestaria 4011-326-78916 para el ejercicio 2016.

**TERCERO.-** Comprometer el gasto y reconocer la obligación, de conformidad con el punto anterior.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

**QUINTO.-** Devolver el sobrante a las partidas correspondientes.



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
Secretaría General

**SEXTO.-** Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y EL C.P.E.E. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ**

**OBJETO.-** Sufragar los gastos de creación, mantenimiento y funcionamiento del HUERTO ACCESIBLE, ubicado en el CEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ.

**PLAZO.-** Ejercicio 2016.

**OBLIGACIONES ECONÓMICAS.-**

- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se compromete a la financiación de dicho proyecto por importe de 6.660 €.
- El CEE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, se compromete a garantizar la correcta instalación, funcionamiento y dinamización del HUERTO ACCESIBLE."

Visto el informe de Titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Fuenlabrada, a 20 de octubre de 2016.

Vº Bº

**ÉL ALCALDE**

